



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:

CASPE, 90, principal, 2.ª - Teléfono 52538

Año CCLXXII.—Tomo I

Barcelona, Domingo, 30 Enero 1938

Número 30.—Pág. 491

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden relativa a la expedición de documentos de identidad, y para el percibo de haberes de guerra y pensiones, al personal evacuado forzoso de las provincias del Norte que permanecieron fieles al Gobierno de la República.—Página 492.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes relativas a nombramientos, continuación de servicios, excedencias, renunciaciones, ceses, anulación de nombramientos y licencias de los funcionarios de la Administración de justicia que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 493.

Otra anulando la de 28 de Diciembre último y disponiendo continúe prestando sus servicios, en la Audiencia de Madrid, el Abogado fiscal, interino, don José Herrán Noeda.—Página 493.

Otra disponiendo que a los funcionarios, interinos, de la Administración de justicia que se citan, se les otorguen los honores y categoría de Fiscales provinciales de ascenso.—Página 493.

Otra disponiendo pase a prestar los servicios de su clase, con carácter interino, al Juzgado de El Escorial de la Sierra, don José Augusto López Acevedo Iglesias.—Página 493.

Otra rectificando la de 13 de Enero actual, en el sentido que se expresa, referente a funcionarios de este Departamento.—Página 493.

Otra nombrando Secretario del Juzgado especial al servicio de los Jurados de Urgencia de Jaén, a don José García Campos.—Página 493.

Otras relativas a nombramientos de la Administración de justicia municipal a favor de los señores figurados en las relaciones que se insertan en sus respectivas disposiciones.—Página 494.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden nombrando Músico mayor, Director de la Banda del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), asimilado a Capitán, a don Vicente Miralles Alcoy.—Página 496.

Otra nombrando Subdirector de la Banda de Música del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), asimilado a Teniente, a don José Roca Coll.—Página 496.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden concediendo un mes de permiso, por enfermedad, al Profesor de Ciencias Naturales del Instituto Lope de Vega, de Madrid, don Manuel Jordán de Urriés.—Página 496.

Otra delegando la resolución y firma de los asuntos que se enumeran de este Departamento, en el Presidente de la Junta Técnica de Segunda Enseñanza, don Juan Bonet Bonell.—Página 496.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden desestimando la petición formulada por el funcionario del

Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-calculadores de Estadística, don Luis Cuesta Urcelay.—Página 497.

Otra desestimando la instancia de petición formulada del funcionario, en situación de supernumerario del Cuerpo Nacional de Estadística, don Claro Alhué Salvador.—Página 497.

Otra determinando las primas a aplicar para el seguro de los trabajadores del servicio doméstico.—Página 497.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes aprobando las relaciones nominales que se insertan de los elementos que han sido clasificados como desafectos al régimen.—Página 498.

ADMINISTRACION CENTRAL

ESTADO.—Asuntos judiciales.—Notificación del Cónsul de España en La Habana, participando el fallecimiento del español don Pedro García Alvarez.—Página 502.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 502.

Dirección general del Tesoro, Banca y Ahorro.—Rectificando el art. 4.º del Decreto de 23 de Enero corriente, referente al sometimiento de previa autorización del Centro Oficial de Contratación de Moneda de los pagos con cargo a las cuentas de España domiciliadas en el extranjero, en la forma que se expresa.—Página 502.

Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.—Anuncios sobre expedición de duplicados de inscripciones de deuda que se citan a favor de las Corporaciones municipales que se mencionan.—Página 502.

Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.—Relación de los Avances Catastrales aprobados por esta dependencia desde el día 1.º de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937.—Página 502.

Abogacía del Estado.—Emplazando a los funcionarios que se citan para

declarar en el expediente que se les instruye.—Página 503.

GOBERNACIÓN.—Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).—Concediendo el ascenso a Sargento al Cabo del 31 Grupo de Asalto, don Juan Parra Parra, por méritos de guerra.—Página 503.

Confirmando el ascenso al personal de este Cuerpo que se relaciona.—Página 504.

Rectificación de errores de las distintas relaciones de ascensos publicadas, y que son subsanados, como se expresa a continuación. — Página 504.

Aprobando el ascenso a Cabo de los Guardias del Cuerpo de Seguridad que se relacionan.—Página 504.

Idem, id., a Sargentos de los Cabos del Cuerpo de Seguridad que figuran en la relación que se inserta.—Página 505.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección general de Primera Enseñanza.—Imponiendo y levantando sanciones al personal docente que figura en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 505.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: La evacuación forzosa de las provincias del Norte que permanecieron fieles al Gobierno de la República, ha creado una situación difícil a los inválidos e inútiles habidos en aquellos ejércitos, y a los derechohabientes de los que resultaron muertos o desaparecidos combatiendo en las filas de la libertad, que llegaron a la zona leal, al no poder la inmensa mayoría de las veces justificar su personalidad y derecho a percibir haberes de guerra y en su día pensión, por la carencia absoluta de los documentos acreditativos que abandonaron, perdieron o no pudieron conseguir.

Siendo el deseo del Gobierno de la República legalizar esta situación anómala, reconociendo a cada interesado el derecho que le pueda asistir, facilitándoles el medio de suplir aquella documentación imprescindible para incoar con la máxima rapidez y eficacia los oportunos expedientes, base de los pagos que han de efectuarse, vengo en disponer:

Primero. Que los certificados modelos números 4 y 5 y 2, creados por la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 18 de Febrero y 28 de Mayo de 1937, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 3.º y 3.º b) de los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Agosto de 1936 y 19 de Mayo de 1937 podrán ser expedidos indistintamente:

a) Por el Jefe del Cuerpo, Unidad armada a que perteneciera el causante o por los Jefes de las Milicias donde prestaron servicios, siempre que su nombramiento haya sido reconocido por el Ministerio de Defensa Nacional, pero dicho certificado será avalado por la representación oficial de la respectiva provincia

del Norte de España o, en caso de que ésta no exista, por cualquiera de los Jefes que determina el apartado b).

b) Por el Jefe o Jefes que designen las Subsecretarías del Ejército de Tierra, Marina y Aire, a vista de los documentos que, referentes a tales causantes, se encuentren en los archivos de dichos Departamentos.

c) Por la Intervención de la Pagaduría Secundaria del Ejército de Tierra, con referencia a los antecedentes de pago que puedan existir en dicho organismo, y que confirmen la muerte, desaparición o invalidez o inutilidad contraída en las condiciones expresadas para legar o disfrutar pensión en Clases Pasivas. A este respecto, podrán servir de base, para la expedición del certificado a que se refiere este apartado, los antecedentes suministrados a dicho Centro por las entidades que oficialmente representen los territorios del Norte que han sido objeto de la invasión rebelde, y de los que se harán responsables totalmente dichas representaciones.

Segundo. Para el caso de que no sea posible la expedición del certificado básico, por cualquiera de los medios que ofrece el artículo anterior, podrá ser sustituido por información testifical, hecha ante la Intervención civil de Guerra de la Comandancia Militar más próxima a la residencia del solicitante.

Tercero. El referido certificado, que constituye el documento básico del expediente de concesión de pensión provisional, será estimado como suficiente por la Pagaduría Secundaria del Ejército de Tierra para abonar, con cargo a los haberes activos, los emolumentos correspondientes a los beneficiarios que aquélla estime con derecho. La fecha de arranque de pago de los mismos será la de 1.º de Agosto de 1937, siempre que por cualquier circunstancia no aparezca en el sumario prueba de haber recibido haberes de mensualidades posteriores, no pudiendo exceder de

doce los pagos. En este tiempo deberá quedar terminado el expediente en Clases Pasivas, que permitirá el cobro con cargo al presupuesto de este nombre.

Cuarto. Los demás documentos que constituyan el expediente sumario de concesión provisional de pensión, tanto los registrables como los no registrables, podrán ser sustituidos por informaciones testificales practicadas ante los Interventores de Hacienda de las Delegaciones de la residencia de los solicitantes, conforme a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 16 y 27 de Octubre de 1936, debiendo facilitar los Interventores de Hacienda a las Subpagadurías aquellas informaciones que por las mismas sean reclamadas, a los efectos de abonar haberes activos.

Quinto. A los efectos de la cuantía de las pensiones, solamente podrán percibir la correspondiente a Clases, Oficiales y Jefes, aquellos derechohabientes que acrediten tal nombramiento, mediante certificado expedido por la Sección de Personal del Ministerio de Defensa Nacional. Quienes no puedan acreditar este extremo percibirán, con carácter provisional, la de 300 pesetas, que señala el Decreto de 2 de Septiembre de 1937.

Sexto. Se recuerda que los derechos de tales pensiones extraordinarias de guerra serán concedidos con carácter provisional, y siempre con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Reglamento dictado para su aplicación y disposiciones complementarias y Decretos de 11 de Agosto de 1936 y 19 de Mayo y 2 de Septiembre de 1937 y Ordenes e instrucciones dictadas para la mejor aplicación.

Séptimo. Será objeto de convenio el régimen definitivo de las pensiones que reconozca y liquide el Gobierno de la República, relativas a milicianos y voluntarios controlados por el Gobierno provisional del País Vasco.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 29 de Enero de 1938.

J. NEGRIN

Señores Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda y Economía.
Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la excusa cuarta del artículo noveno de la Ley de Justicia municipal,

Este Ministerio ha resuelto aceptar a don Zenón Luis Moreno la renuncia del cargo de Juez municipal de Castuera (Badajoz), para el que fué nombrado por Orden de este Departamento, fecha 29 de Diciembre último.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por la Audiencia de Aragón, manifestando la incompatibilidad en que se halla incurrido don Juan Antonio Balaguer Moya, designado por Orden de 19 de Octubre próximo pasado, para el cargo de Juez municipal, propietario, de Villarluego (Teruel),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el art. 8.º de la Ley de Justicia municipal, ha dispuesto que el expresado funcionario cese en el ejercicio del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por la Audiencia de Aragón, manifestando la incompatibilidad en que se hallan incurridos don Emilio Bordonaba Andrés, don Manuel Sorrosal Navarro y don Braulio Serrano Capuz, designados por Orden de 19 de Octubre próximo pasado, Juez propietario, Fiscal propietario y suplente, respectivamente, de Caspe (Zaragoza),

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto los referidos nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Everilda Santamarina González, Secretario del Juzgado municipal de Canals, en solicitud de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Presidente de la Audiencia de Valencia, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha resuelto conceder al expresado funcionario una licencia de treinta días para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 28 de Diciembre de 1937, por la que se trasladó a don José Herrán Noeda, Abogado fiscal, interino, a la Audiencia de Cuenca, debiendo continuar, por tanto, prestando sus servicios en la Audiencia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Fiscal general de la República, sobre los servicios que vienen prestando los Abogados fiscales, interinos, don Juan Martínez Rogel, don Fernando Torino Roldán, don José Braquer de Miguel y don Antonio Ramos Espinós,

Este Ministerio, a propuesta de dicho Fiscal general, ha resuelto que a los funcionarios interinos que se citan se les otorguen los honores y categoría de Fiscales provinciales de ascenso, con derecho al percibo del sueldo anual de 17.250 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. S. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias de servicio, y a propuesta del Presidente de la Audiencia de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que don José Augusto López Acevedo Iglesias, Juez de Primera Instancia e instrucción, interino, de San Mateo, pase a continuar prestando sus servicios, con el indicado carácter de interino, al Juzgado de El Escorial de la Sierra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ratificados por Orden ministerial de 13 de Enero de 1938, y a tenor de lo preceptuado en el art. 77 del Decreto de 7 de Mayo último, diversos nombramientos de funcionarios Auxiliares hechos por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, el Presidente de este Organismo manifiesta a este Ministerio haberse incurrido en error al hacer las oportunas propuestas, en lo referente a la categoría administrativa de uno de los nombrados a la filiación de otro; y en su vista,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la citada Orden de 13 de Enero de 1938, en el sentido que a don Francisco Sánchez Maestre se le nombra Oficial administrativo con 6.000 pesetas anuales de sueldo, y que el segundo apellido de doña Julia Fernández es Hernández, en vez de Alvarez, como se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. S. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Jaén, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero de 1937,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Secretario del Juzgado especial, al servicio de los Jurados de Urgencia de aquella capital, a don José García Campos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. S. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, y a propuesta de la Audiencia de Aragón,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de lo que disponen las Ordenes ministeriales de 29 de Septiembre y de 12 de Octubre de 1937, sobre designación para los cargos de la Justicia

municipal, sean nombrados Jueces y Fiscales suplentes los individuos comprendidos en las relaciones adjuntas, en caso de suplencia, y en la proporción reglamentaria, de los haberes que les correspondan, a razón del sueldo anual que para cada uno se menciona, previa diligencia extendida en la credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma

que la Ley del Timbre determina, que acredite la toma de posesión de sus cargos.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE JUECES MUNICIPALES SUPLENTEs, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE ARAGON, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE RECONOCE EL DERECHO A DEVENGAR REGLAMENTARIAMENTE HABERES DE SUBSTITUCION, A RAZON DE LOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, AISGNADOS A LOS RESPECTIVOS TITULARES, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

Nombres	Destino Pueblo	Partido judicial	Provincia
<i>Con el sueldo anual de 1.500 pesetas:</i>			
Félix Nadal Lacasa.	Berbegal.	Barbastro.	Huesca
Mariano Pocino Miranda.	Graus.	Benabarre.	id.
Ramón Chesa Urrea.	Ballóbar.	Fraga.	id.
Andrés Canalis Lax.	Ontiñena.	id.	id.
José Consola Soler.	Peñalva.	id.	id.
Urbano Magallón Sierra.	Puebla de Híjar.	Híjar.	Teruel
Lorenzo Almudí Almolda.	Samper de Calanda.	id.	id.
Fernando Abad Miguel.	Urrea de Gaén.	id.	id.
Antonio Marco Dolz.	Manzanera.	Mora de Rubielos.	id.
Roque Moya Ibáñez.	Olba.	id.	id.
Juan Miguel Nevot Monleón.	Sarrión	id.	id.
Antonio Planas Mateo.	Herrera de los Navarros.	Belchite.	Zaragoza
Paulino Navarro Gimeno.	Villar de los Navarros.	id.	id.
Agustín Roca Roca.	Fayón.	Caspe.	id.
Fermín Ayet Bonet.	Mequinzenza.	id.	id.
Florentín Vallespín Lostes.	Sástago.	id.	id.
<i>Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:</i>			
José Centol Galicia.	Caspe.	Caspe.	Zaragoza

RELACION DE FISCALES MUNICIPALES SUPLENTEs, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE ARAGON, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE RECONOCE EL DERECHO A DEVENGAR REGLAMENTARIAMENTE HABERES DE SUBSTITUCION, A RAZON DE LOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, AISGNADOS A LOS RESPECTIVOS TITULARES, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

Nombres	Destino Pueblo	Partido judicial	Provincia
<i>Con el sueldo anual de 500 pesetas:</i>			
Valero Buisán Carrera.	Berbegal.	Barbastro.	Huesca
Anselmo Aguilar Viñas.	Graus.	Benabarre.	id.
Gregorio Allué Alegre.	Ballóbar.	Fraga.	id.
Francisco Escanilla Felices.	Ontiñena.	id.	id.
Dionisio Cruz Rebleol.	Peñalva.	id.	id.
Félix Royo Sierra.	La Puebla de Híjar.	Híjar.	Teruel
Salvador Fandos París.	Samper de Calanda.	id.	id.
Joaquín Sanz Arce.	Urrea de Gaén.	id.	id.
José Barcelona Martínez.	Manzanera.	Mora de Rubielos.	id.
Ricardo Villanueva Igual.	Olba.	id.	id.
Antonio Bronchud Sanz.	Sarrión.	id.	id.
Nicasio Gonzalvo Gómez.	Alfambra.	Teruel.	id.
Julián Mainar Hernández.	Herrera de los Navarros.	Belchite.	Zaragoza

<i>Nombres</i>	<i>Destino Pueblo</i>	<i>Partido judicial</i>	<i>Provincia</i>
Agustín Navarro Orduña.	Villar de los Navarros.	Belchite.	Zaragoza
Manuel Roca Arbones.	Fayón.	Caspe.	id.
Bautista Alguero San Juan.	Mequinenza.	id.	id.
Feliciano Aranda Ordovás.	Sástago.	id.	id.
<i>Con el sueldo anual de 750 pesetas:</i>			
Manuel Guiu Borruay.	Caspe.	Caspe.	Zaragoza

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

MARIANO ANSO

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, y a propuesta de la Audiencia de Aragón,

Este Ministerio ha resuelto que, con carácter interino y a reserva de lo que disponen las Ordenes ministeriales de 29 de Septiembre y de 12 de Octubre de 1937, sobre desig-

nación para los cargos de la Justicia municipal, sean nombrados Jueces y Fiscales propietarios los individuos comprendidos en las relaciones adjuntas, cuyos destinos y sueldos se expresan, entendiéndose devengados sus respectivos haberes desde la fecha de la posesión, acreditada mediante diligencia extendida en la

credencial correspondiente, una vez reintegrada en la forma que la Ley del Timbre determina.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION DE JUECES MUNICIPALES PROPIETARIOS, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE ARAGON, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE ASIGNAN LOS SUELDOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

<i>Nombres</i>	<i>Destino Pueblo</i>	<i>Partido judicial</i>	<i>Provincia</i>
<i>Con el sueldo anual de 1.500 pesetas:</i>			
Benito Nasarre Barat.	Berbegal.	Barbastro.	Huesca.
Emilio Portela Caballé.	Graus.	Benabarre.	id.
Aurelio Escanilla Montull.	Ballóbar.	Fraga.	id.
Nicolás Buisán Clavería.	Ontiñena.	id.	id.
Francisco Franco Cruellas.	Peñalva.	id.	id.
Andrés Róyo Arto.	La Puebla de Híjar.	Híjar.	Teruel.
José Biel Zinares.	Samper de Calanda.	id.	id.
Antonio Agorreta Serrano.	Urrea de Gaén.	id.	id.
Ramón Debón Cervera.	Manzanera.	Mora de Rubielos.	id.
Francisco Martín Montoliu.	Olba.	id.	id.
Miguel Sanz Cercos.	Sarrión.	id.	id.
Angel Aladrén Lancina.	Herrera de los Navarros.	Belchite.	Zaragoza.
Dionisio España Expósito.	Villar de los Navarros.	id.	id.
Sebastián Soli Valespín.	Fayón.	Caspe.	id.
José Arbiol Vidallet.	Mequinenza.	id.	id.
Martín Farruz López.	Sástago.	id.	id.
<i>Con el sueldo anual de 3.000 pesetas:</i>			
Vicente López Medrano.	Caspe.	Caspe.	Zaragoza.

RELACION DE FISCALES MUNICIPALES PROPIETARIOS, PERTENECIENTES A LA AUDIENCIA DE ARAGON, A QUIENES, CON CARACTER INTERINO, SE ASIGNAN LOS SUELDOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, SEGUN ORDEN MINISTERIAL DE ESTA FECHA.

Nombres	Destino Pueblo	Partido judicial	Provincia
<i>Con el sueldo anual de 500 pesetas:</i>			
Francisco Doz Lansó.	Berbegal.	Barbastro.	Huesca
José Garante Noguera.	Graus.	Benabarre.	id.
Jorge Alegre Urrea.	Ballobar.	Fraga.	id.
Julio Gonzalvo Calvo.	Ontiñena.	id.	id.
Lorenzo Gometón Sasot.	Peñalva.	id.	id.
Ramón Balfagón Ballesteros.	La Puebla de Híjar.	Híjar.	Teruel
José Sevil Yebra.	Samper de Calanda.	id.	id.
Vicente Romeo Guillén.	Urrea de Gaén.	id.	id.
Faustino Blasco Morte.	Manzanera.	Mora de Rubielos.	id.
José Esteban Peiró.	Olba.	id.	id.
Enrique Navarro Mengod.	Sarrión.	id.	id.
Urbano Serrano Lancina.	Herrera de los Navarros.	Belchite.	Zaragoza
Esteban Segura Herrando.	Villar de los Navarros.	id.	id.
Juan Doménech Cabistán.	Fayón.	Caspe.	id.
Manuel Silvestre Soler.	Mequinenza.	id.	id.
José Salanova Estruda.	Sástago.	id.	id.
<i>Con el sueldo anual de 750 pesetas:</i>			
Vicente Camas Constan.	Caspe.	Caspe.	Zaragoza

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

MARIANO ANSO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial del Departamento de Defensa Nacional, de fecha 4 de Diciembre último, creando la Banda de Música para el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado),

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto, ha tenido a bien nombrar músico mayor, Director de dicha Banda (asimilado a Capitán), con el sueldo anual de 7.000 pesetas y 4.000 de gratificación, a don Vicente Miralles Alcoy.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial del Departamento de Defensa Nacional, de fecha 4 de Diciembre último, creando la Banda de Música para el

Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado);

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto, ha tenido a bien nombrar Subdirector de dicha Banda (asimilado a Teniente), con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 4.000 de gratificación, a don José Roca Coll.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Jordán de Urriés, encargado de curso de la asignatura de Ciencia Naturales en el Instituto Lope de Vega, de Madrid, solicitando un mes de permiso por enfermo, para lo que acompaña el certificado facultativo que acredita la enfermedad que padece,

Este Ministerio ha acordado conceder al señor Jordán de Urriés un mes de permiso por enfermo con todo el sueldo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,
W. RÓCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado delegar en don Juan Bonet Bonell, Presidente de la Junta Técnica de Segunda Enseñanza, la resolución y firma de los siguientes asuntos:

1.º Cuantos hagan referencia a jubilaciones, licencias y ascensos reglamentarios, así como la expedición de los títulos administrativos correspondientes.

2.º La censura y aprobación, si procede, de las nóminas, tanto de sueldos como de gratificaciones del personal de los Centros de Segunda Enseñanza, en los casos en que deba preceder a su cargo la aprobación del Ministerio o de esa Subsecretaría.

3.º Todo lo referente a matrícula

la de alumnos de los Institutos de Segunda Enseñanza y sus incidencias.

4.º El traslado a los Centros, interesados, Ordenación de pagos y demás organismos que deban conocerlas de las resoluciones del Ministerio en cuanto se relacionen con los Centros de Segunda Enseñanza y con su personal.

Queda también facultado el señor Bonet para resolver todas aquellas peticiones y asuntos cuando hayan de seguirse normas taxativamente establecidas por disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 1.º de Diciembre. 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el funcionario del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-calculadores de Estadística, don Luis Cuesta Urceley, con destino en la Sección de Máquinas clasificadoras, en Madrid, en súplica de que se le conceda una licencia de tres meses, sin sueldo, para atender a asuntos particulares,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el reducido número de funcionarios que, en cumplimiento de la Orden de evacuación de Madrid de 6 de Septiembre de 1937, ha quedado en la plantilla de la Sección, antes mencionada, ha acordado desestimar la petición formulada por el funcionario del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-calculadores de Estadística don Luis Cuesta Urceley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,
P. FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Claró Allué Salvador, solicitando se deje sin efecto su baja como supernumerario en el escalafón de funcionarios del Cuerpo Nacional de Estadística;

Resultando: Que por Orden ministerial de 7 de Octubre del año último, inserta en la GACETA DE LA

REPUBLICA del día 20 del mismo mes, fueron separados del Cuerpo Nacional de Estadística, por no haber solicitado oportunamente ser reintegrados al servicio, algunos funcionarios del citado Cuerpo, entre los que figura don Claro Allué Salvador;

Resultando: Que en la mencionada instancia, replica el interesado se deje sin efecto, por lo que a él respecta, la expresada resolución, alegando que no se dió cuenta de que, por hallarse en situación de supernumerario, tenía obligación de presentar instancia solicitando el reintegro al servicio, en su situación respectiva, lo que hubiese realizado al igual que formuló la que oportunamente presentó en el Ministerio de Instrucción Pública, pidiendo su reintegro en los escalafones de Catedráticos de Escuelas de Comercio y de Auxiliares numerarios de Universidades;

Resultando: Que, con fecha 4 de Noviembre del pasado año 1937, el Encargado de la Escuela Central Superior de Comercio, de Madrid, dirigió a este Ministerio una comunicación haciendo constar que don Claro Allué Salvador ingresó por oposición en el Profesorado de Escuelas de Comercio, con fecha 23 de Marzo de 1912, y que, en 21 de Octubre de 1936, 25 de Enero, 19 de Marzo y 22 de Abril del año 1937, elevó instancias al Ministerio de Instrucción Pública solicitando la readmisión en su referido cargo, a los efectos del Decreto de 27 de Septiembre de 1936;

Resultando: Que el solicitante acredita, por certificación del Jefe de la Sección de Personal de la Junta de Compras de Material del Ministerio de Defensa Nacional, estar prestando sus servicios en dicha Junta, Delegación de Madrid, desde el día 23 de Enero de 1937, y que, por certificación que expide el Catedrático y Secretario de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, con fecha 18 de Marzo de 1937, se acredita que don Claro Allué era entonces Catedrático de dicha Escuela y se hallaba al frente de su Cátedra de Análisis Químico y Química Industrial;

Considerando: Que el texto del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, y singularmente sus arts. 2.º y 8.º, no dejan lugar a dudas respecto a la obligación en que se hallaban todos los funcionarios públicos de solicitar su reintegro al servicio, en la respectiva situación, dentro del plazo al efecto establecido;

Considerando: Que el motivo alegado por el señor Allué para justificar su omisión no es, en manera alguna atendible, toda vez que consiste en una interpretación puramente arbitraria de la norma aplicable;

Considerando: Que la separación

del servicio no irroga al interesado perjuicio material, toda vez que por propia instancia se hallaba en situación de supernumerario en el Cuerpo Nacional de Estadística desde el 23 de Marzo de 1912, dedicado a funciones de la enseñanza oficial, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, quedando demostrada su falta de interés en seguir perteneciendo al referido Cuerpo por el hecho de no haber pensado siquiera en que podría serle precisa una instancia solicitando su reintegro, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936;

Considerando: Que la Orden ministerial de 7 de Octubre último, contra la que recurre el señor Allué, tampoco puede irrogarle perjuicio moral alguno, por cuanto la separación tiene como exclusivo fundamento el de no haber presentado oportunamente la instancia solicitando su reintegro al servicio, sin que, por consiguiente, el motivo del acuerdo recurrido guarde relación alguna con la significación ideológica o política de dicho funcionario, cuyos sentimientos de afección a la República no se califican, ni podían calificarse, sin que hubiera producido la instancia, cuya falta determina precisamente su baja en el Cuerpo Nacional de Estadística;

Considerando: Que tampoco en la presente resolución se ha de entrar en el examen de la circunstancia de la lealtad del señor Allué hacia la República, que alega en su instancia del 22 de Octubre pasado, por lo cual la decisión que recae tampoco afecta a dicho extremo,

Este Ministerio ha acordado desestimar la instancia formulada por don Claro Allué Salvador, con fecha 22 de Octubre de 1937, solicitando se deje sin efecto su separación del Cuerpo Nacional de Estadística, dispuesta por Orden ministerial de 7 del mismo mes, entendiéndose que no tiene ésta otra significación que la expresada en los precedentes Considerandos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.

P. D.,
P. FERRER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Incluidos los trabajadores domésticos en la legislación protectora de accidentes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 28 de Octubre de 1937, y en aplicación del artículo 3.º del mismo, modificado por el Decreto de 9 de los corrientes, hay que distinguir en esta clase de trabajadores tres grupos característicos, según que el servicio se

preste en los medios urbanos, en los semiurbanos o en los rurales, y aun dentro de ellos, conjugar las primas del seguro con los riesgos a que ordinariamente, y por razón de su cargo, está expuesto el trabajador.

Con arreglo a lo dicho,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, ha dispuesto que las primas a aplicar para el seguro de los trabajadores del servicio doméstico en el seguro de incapacidad permanente y muerte por accidente del trabajo sean las de ocho por mil, doce por mil y quince por mil de los salarios, para cada una de las categorías en que se ha clasificado a dicho personal, por razón de los riesgos a que está expuesto, según las funciones que realiza, limitándose a esos tres grados los cinco establecidos para las demás clases de trabajadores, en mérito de la simplificación del régimen administrativo y de la uniformidad de las labores que desempeñan, por lo general, los servidores domésticos a quienes se conceden los beneficios del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

JAIME AGUADE

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Alicante, creadas de conformidad con el artículo 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Mercedes Martínez Ruiz, término municipal de Salinas.

Consuelo Escolano Segura, ídem.

Concepción Pérez Brotóns, ídem.

Eduardo y Angeles Pérez Gutiérrez, ídem.

Enrique Albert Rico y Hermanas, ídem.

Josefa y Carmen Pérez Alpañés, ídem.

Isabel y María Pérez Alpañés, ídem.
Víctor de Chavarrí, ex-marqués de Triano, ídem.

José Luis y Micaela Calpena Martí, ídem.

Josefa Collado Yáñez, propios y de su cónyuge, ídem.

Mariana y Gaspar López Herrero, ídem.

Waldá Velasco Galbis, ídem.

Juan Antonio Hellín Bernabé, ídem.
Magdalena Mergelina Marco, herederos de, ídem.

Juan Abargues Selva, ídem.

Federico Abargues Selva, ídem.

José Mataix Selva, ídem.

Dolores Albert Verdú, ídem.

José Pertusa Parra, ídem.

Félix Tomás Barceló, ídem.

Fernando Albert Falcó, ídem.

Fermín Pertusa Maestre, ídem.

José Pertusa Fuentes, propios y de su cónyuge, ídem.

Enrique Mira Albert, propios y de su cónyuge, ídem.

Indalecio Navarro Rico, propios y de su cónyuge, ídem.

Luis Marhuenda Payá, ídem.

Juan Bernabé Payá, ídem.

José María Sanchis Sanchis, ídem.

Gabriel Ferré Lozano, ídem.

Brigida Hernández Torralba, ídem.

Consuelo Martínez Ruiz, ídem.

Josefa Pérez Marco, ídem.

Soledad Rico Samper, herederos de, ídem.

José Martínez Martínez, ídem.

Juan Almodóvar Martínez, propios y de su cónyuge, ídem.

Manuel Segura Amat, ídem.

Amador Hurtado Sanz, ídem.

Pedro Pérez Segura, ídem.

Dolores Abad Seller, ídem.

Silvino Navarro Rico, ídem.

Lorenzo Vidal Davó, ídem.

Asunción Barceló Mataix, ídem.
Teodora Senabre Ochoa, término municipal de Sax.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE.

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Toledo, creadas de conformidad con el artículo 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Lorenzo Gómez Arevalillo, término municipal de los Navalucillos.

Juan Gómez Arevalillo, ídem.

Félix Gómez Arevalillo, ídem.

Teodomiro Sánchez Sierra, ídem.

Justo Higuera Ramos, ídem.

Adolfo Díaz Ramírez, ídem.

Ramón Ramos Aña, ídem.

Antonio Lasso, ídem.

Demetrio Rodríguez, herederos de, ídem.

Miguel Yepes Alía, ídem.

Domingo Rodríguez, ídem.

Hidroeléctrica Renilla, ídem.

Carmen Agüero Ramos, ídem.

María Carmen Sánchez, ídem.

Paula y Clotilde Sánchez Serrano, ídem.

Alejandro Magán Sierra, ídem.

José Díez de Rivera Figueroa, ídem.

Sociedad Alemana Española de Inmuebles, ídem.

Miguel Yepes Alía, ídem.

Dominica Alía, ídem.

Gerardo Illán Horcajuelo, ídem.

Adriano García Cuerva, ídem.

Vicente Alía de la Rocha, ídem.

Ramón Sánchez Serrano Izquierdo, ídem.

Melquiades Martínez y hermanos, ídem.

Julián, Julio y Aurelio Sierra Agüero, ídem.

Andrés de la Rocha Gómez, ídem.

Romana Ramos Muñoz, ídem.

Dorotea Sánchez Sierra Díaz, ídem.

Isabelo Gómez Gómez, ídem.

Manuel Pinto Acevedo, ídem.

Ángel Adonez Horcajuelo, ídem.

Valerico Ramos Pérez, ídem.

Vicente Perantón Pinto, ídem.

Melquiades Martínez Gómez, ídem.

Crispúsculo Pinto Acebedo, ídem.

Nicasio Díaz Ramirez, ídem.

Manuel Ruiz Muñoz, ídem.

Exconde de Casal, término municipal de San Pablo.

Ángel Fernández Pérez, ídem.

Mariano Arroyo Bejerano, ídem.

Salvador Lañanda Arroyo, ídem.

David García Serrano, ídem.

Francisca Vegas Lancha, ídem.

Mariano Sánchez Martín, ídem.

Juan Paramio Puente, propios y de su cónyuge, ídem.

Lorenzo Pérez Diezma, ídem.

Julián Rubio Galán, ídem.

Faustino Pérez Ortega, ídem.

Pedro Garaña Ortega, ídem.

Patrocino Díaz López, ídem.

Práxedes Carrobles Martín, ídem.

José Domínguez San Román, ídem.

Ángel Serrano Lancha, ídem.

Julián Peinado Ortega, ídem.

Benito Díaz López, ídem.

Ramona Díaz López, ídem.

Sixto Contreras Moraleda, término municipal de Turleque.

Emilio Ortiz Gómez, ídem.

Rodolfo Ortiz Gómez, ídem.

Manuel Martín del Campo, ídem.

Francisco Sánchez Moraleda, ídem.

Adolfo F. Peinado Merchán, ídem.

Fabián Laguna Moraleda, ídem.
 Herminia Sánchez Moraleda, ídem.
 Emilio Palmero Gómez, ídem.
 Luis Palmero F. Peinado, ídem.
 Tomás Palmero Contreras, ídem.
 Manuel Sánchez Moraleda, ídem.
 Pablo García Donas, ídem.
 Fidel Palmero Contreras, ídem.
 Eladio Sánchez Moraleda, ídem.
 Purificación Serrano F. Negrete,
 término municipal de Villatobas.
 Gregorio Serrano Camarón, ídem.
 Raimunda Navarro Serrano, ídem.
 Carmen Martínez Sánchez Rega-
 lado, ídem.

Matilde Girón Méndez Vigo, ídem.
 Agustín López Muñoz, ídem.
 Francisco Fernández Córdoba, ídem.
 Leopoldo Serrano F. Cuéllar, ídem.
 Andrés de la Vega Labrador, ídem.
 Julia de Goicoechea, ídem.
 Antonia Navarro Serrano, ídem.
 Sagrario Montalvo Zarza, ídem.
 Sagrario Torremocha Serrano, ídem.
 Emilia Lobo Jiménez, ídem.
 Angel Sánchez Regalado Sánchez,
 ídem.

Consuelo Sánchez Regalado Sán-
 chez, ídem.
 Saturio Montalvo Montalvo, ídem.
 Fidel Navarro de Llanos, ídem.
 Carmen Montalvo Zarza, ídem.
 Enrique Tamarón Serrano, ídem.
 Aciaclo Torremocha Serrano, ídem.
 Daniel Navarro de Llanos, ídem.
 Manuel Navarro Serrano, ídem.
 Rafael Martínez Sánchez Regala-
 do, ídem.

Heliodoro Martínez Serrano, ídem.
 Natividad Navarro Serrano, ídem.
 Emilia Navarro Serrano, ídem.
 Purificación Navarro Serrano, ídem.
 Lo que comunico a V. I. para su
 conocimiento y efectos consiguie-
 ntes.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE.

Señor Director del Instituto de Re-
 forma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo
 dispuesto en el Decreto de 7 de Oc-
 tubre de 1936, (GACETA del 8), y
 previos los informes emitidos por
 las Juntas Municipales y Junta Pro-
 vincial de Murcia, creadas de con-
 formidad con el artículo 2.º de este
 Decreto,

Vengo en aprobar la relación que
 se detalla a continuación de los ele-
 mentos que han sido clasificados
 como enemigos del régimen y com-
 prendidos en el grupo de insurrec-
 tos a que se contrae el artículo 1.º
 del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Alfonso Rodríguez Ruiz, término
 municipal de Villanueva de Segura.
 Piedad Caldevila Marín, ídem.
 Pedro Portillo Rubalcoba, ex-con-
 de de Villanueva de los Baños, ídem.

Baldomero Rodríguez Piñero, ídem.
 María del Portillo Rovira, ídem.
 Pilar Mazarudo Tomaria, ídem.
 Alfredo Sánchez Perea, ídem.
 José Roca de Togores, ídem.
 Lo que comunico a V. I. para su
 conocimiento y efectos consiguie-
 ntes.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE.

Señor Director del Instituto de Re-
 forma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo
 dispuesto en el Decreto de 7 de Oc-
 tubre de 1936 (GACETA del 8),
 y previos los informes emitidos por
 las Juntas Calificadoras Municipa-
 les y Junta Provincial de Guadala-
 jara, creadas de conformidad con el
 artículo 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que
 se detalla a continuación de los ele-
 mentos que han sido clasificados
 como enemigos del régimen y com-
 prendidos en el grupo de insurrec-
 tos a que se contrae el artículo 1.º
 del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Gabriel Parra y Parra, término
 municipal de Almonacid de Zorita.
 Julián Fernández Heredia, ídem.
 Luis Fernández de Heredia, ídem.
 Mercedes Salabert Martínez, ídem.
 Rafael Prieto de Lusarreta, ídem.
 Ángel Parra, ídem.
 Gregoria Fernández de Heredia,
 ídem.

Alberto Parra, ídem.

Alberto Montero, propios y de su
 conyuge, ídem.

Martín Huerta García, ídem.

Luis Romero Errániz, ídem.

Bautista Pérez Pardo, término
 municipal de Armuña de Tajuña.

Ex-condesa de la Vega del Pozo,
 término municipal de Cabanillas del
 Campo.

Vicente y Miguel Aybar, término
 municipal de Tendilla.

Pédro Gutiérrez de Quijano, ídem.

Teresa Pastor Catalán, ídem.

Juan Aldeanueva López, ídem.

Félix Vázquez Martínez, ídem.

Saturnino Aybar Palero, ídem.

Juan Pastor Catalán, ídem.

Matías Pastor Catalán, ídem.

Pablo Rebollo Vázquez, ídem.

Fidel San Andrés Catalán, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su
 conocimiento y efectos consiguie-
 ntes.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE.

Señor Director del Instituto de Re-
 forma Agraria.

previos los informes emitidos por
 las Juntas Calificadoras Municipa-
 les y Junta Provincial de Valencia,
 creadas de conformidad con el ar-
 tículo 2.º de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que
 se detalla a continuación de los ele-
 mentos que han sido clasificados
 como enemigos del régimen y com-
 prendidos en el grupo de insurrec-
 tos a que se contrae el artículo 1.º
 del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Isabel Aynat Asencio, término mu-
 nicipal de Bocarrente.

Juan Carbonell Sanz, ídem.

Rafael Alonso de Medina, ídem.

Manuel Simó Marín, ídem.

José María Beneyto Castelló, ídem.

Juan Bautista Calabuig Silvestre,
 ídem.

Teudiselo Puerto Jordá, ídem.

Modesto Visado Moltó, ídem.

Vicente Blanquer Pallá, ídem.

Alejo Calatayud Ferré, ídem.

Fernando Vives Alonso de Medi-
 na, ídem.

Francisco Calatayud Ferré, ídem.

Sixto Belda Domínguez, ídem.

Carlos Aracil Rico, ídem.

Pilar Sirera Vidal, ídem.

Francisco Orts Fraus, ídem.

José Belda Alberó, ídem.

Vicente Laporta Mira, ídem.

Ignacio Calabuig Trenor, ídem.

Francisco Vafó Doménech, ídem.

Enrique Beneyto Aleixandre, ídem.

Joaquín Beneyto Beneyto, ídem.

José María Avellán Ferré, ídem.

Vicente Belda Alberó, ídem.

Miguel Botella Lloréns, ídem.

Dolores Ruíz Beneyto, ídem.

Pedro Calabuig Trenor, ídem.

Juan Galbis Asencio, ídem.

Viuda de Juan J. Ibáñez, ídem.

Catalina Asencio Castelló, ídem.

José Leandro Juan Belda, ídem.

José Martín Marco, término mu-
 nicipal de Jaraco.

Elías Pelegrí Estrugo, ídem.

Antonio Boff Jaijo, ídem.

Salvador Boluda Muñoz, ídem.

Manuel Pardo Lledó, ídem.

Rosario Hernández Boronat, ídem.

Agustín Chaveli Miralles, ídem.

Eulalia Gregori Peiró, ídem.

María Rosa Boff Romero, ídem.

Andrés Vidal Colomina, ídem.

Lo que comunico a V. I. para su
 conocimiento y efectos consiguie-
 ntes.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

VICENTE URIBE.

Señor Director del Instituto de Re-
 forma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo
 dispuesto en el Decreto de 7 de Oc-
 tubre de 1936 (GACETA del 8), y
 previos los informes emitidos por
 las Juntas Calificadoras Municipa-

les y Junta Provincial de Jaén, creadas de conformidad con el artículo 2.º de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1.º del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

Relación que se detalla

Francisco Fernández Albandoz, herederos, del término municipal de Arquillos.

Ana María Eismán, propios y de su cónyuge, ídem.

Dalmacio Risoto, propios y de su cónyuge, ídem.

Eva Herveles, propios y de su cónyuge, ídem.

Domingo Girón Sánchez, propios y de su cónyuge, ídem.

Purificación y Angustias Prados Jiménez, ídem.

Mateo Martínez Herrera, herederos de, ídem.

Antonio Gómez Redoli, propios y de su cónyuge, término municipal de Baeza.

José Pérez Mora, ídem.

Juan Pérez Mora, ídem.

Juan Rodríguez Barrero, ídem.

Miguel Silvestre Jimena, ídem.

Vicente Silvestre Jimena, ídem.

Carlos Cruz Lorite, ídem.

José Palomares Roa, ídem.

Antonio Gallego López, ídem.

Segundo Jurado Cejudo, ídem.

Juan Jurado Cejudo, ídem.

Miguel López García, ídem.

Manuel Claramunt, ídem.

Nicolás Claramunt, propios y de su cónyuge, ídem.

José Nebreda López, propios y de su cónyuge, término municipal de Bejijar.

Julián Gadea Puche, propios y de su cónyuge, ídem.

Manuela Revueltas Delgado y sus hijos, Antonio, Dolores y Elfo Capillas Revuelta, ídem.

Juan Pedro García Yagüez, ídem.

Catalina Garzón, ídem.

Emilio Lamonedá García, propios y de su cónyuge, ídem.

Manuel Rodríguez Casado, propios y de su cónyuge, ídem.

Miguel López García, propios y de su cónyuge, ídem.

Mariana Marín Cobo, ídem.

Cayetana Marín Cobo, ídem.

Juan Antonio García Yagüez, propios y de su cónyuge, ídem.

Juan Quesada López, propios y de su cónyuge, ídem.

Antonio Polaino Gómez, propios y de su cónyuge, ídem.

José Novés Cid, propios y de su cónyuge, ídem.

José González Perea, propios y de su cónyuge, ídem.

Balbina López García, ídem.

María Andrea Nebreda, ídem.

Juan Matín Fernández, ídem.

Sebastián Lamonedá Moral, propios y de su cónyuge, ídem.

Francisco Marín Fernández, íd.

Cándida López García, ídem.

Manuel Garzón Marín, ídem.

María Garzón Marín, ídem.

Araceli Ramírez Sánchez, ídem.

Mariano Rascón Ortiz, ídem.

Francisco Izquierdo López, propios y de su cónyuge, ídem.

Ana Muñoz Rodríguez, ídem.

Pablo Martínez Piña, propios y de su cónyuge, ídem.

Josefa Ortiz Marín, ídem.

Antonio Cuevas Muñoz, propios y de su cónyuge, ídem.

Antonio Perales Aguilera, ídem.

Consuelo Noves Robles, ídem.

Josefina Noves Robles, propios y de su cónyuge, ídem.

Juan Manuel Noves Robles, propios y de su cónyuge, ídem.

María Noves Robles, ídem.

Rafaela Noves Robles, ídem.

Carmen Noves Robles, ídem.

José Luis Noves Robles, propios y de su cónyuge, ídem.

Luis Marín Fernández, ídem.

Isabel Ortiz Marín, ídem.

Cecilio Utrilla Marín, ídem.

Bárbara Marín Pulido, ídem.

Ramón García Martínez, propios y de su cónyuge, ídem.

Francisco García Martínez, propios y de su cónyuge, ídem.

Juan Lamonedá García, ídem.

Manuel García Martínez, propios y de su cónyuge, ídem.

Antonio Carvajal Boch, ídem.

Bernardino Garzón Marín, ídem.

Antonio Sánchez Ortega, propios y de su cónyuge, ídem.

Francisco Ruiz Martínez, propios y de su cónyuge, ídem.

Dolores Casas Garrido, propios y de su cónyuge, ídem.

Gregorio Rascón García, ídem.

Antonio Garzón Marín, propios y de su cónyuge, ídem.

Isabel Garzón Marín, ídem.

Linarejos Garzón Marín, ídem.

Luis Garzón Marín, ídem.

Federico Vega Peinado, propios y de su cónyuge, ídem.

Emilio Aranda Lendinez, propios y de su cónyuge, ídem.

Pedro Valenzuela Valenzuela, íd.

José Carvajal Biedina, propios y de su cónyuge, ídem.

Juan Marín Gálvez, propios y de su cónyuge, ídem.

Sebastián Sandoval Casas, término municipal de La Carolina.

Ruperto Lucas Valcárcel, ídem.

Emilio Lucas Valcárcel, ídem.

José Castillo, ídem.

Eulogio González Albar, ídem.

Justo Sandoval, ídem.

Francisco Garrido Altozano, ídem.

Emilio Pérez Trillo, propios y de su cónyuge, ídem.

Sebastián Sandoval Casas, término municipal de La Carolina.

Ruperto Lucas Valcárcel, ídem.

Emilio Lucas Valcárcel, ídem.

José Castillo, ídem.

Eulogio González Albar, ídem.

Justo Sandoval, ídem.

Francisco Garrido Altozano, ídem.

Emilio Pérez Trillo, propios y de su cónyuge, ídem.

Sebastián Sandoval Casas, término municipal de La Carolina.

Ruperto Lucas Valcárcel, ídem.

Emilio Lucas Valcárcel, ídem.

José Castillo, ídem.

Eulogio González Albar, ídem.

Justo Sandoval, ídem.

Francisco Garrido Altozano, ídem.

Emilio Pérez Trillo, propios y de su cónyuge, ídem.

Sebastián Sandoval Casas, término municipal de La Carolina.

Cristóbal Mora Ortiz, propios y de su cónyuge, ídem.

Francisco Rodríguez Molina, propios y de su cónyuge, ídem.

Matías Martínez Díaz, propios y de su cónyuge, ídem.

Francisco de los Santos Román, propios y de su cónyuge, ídem.

Zacarías Puertas Jiménez, propios y de su cónyuge, ídem.

Juan Poblaciones Nieto, propios y de su cónyuge, ídem.

Concepción Salas García de Zúñiga, ídem.

Manuel Moreno Tallada, propios y de su cónyuge, ídem.

Norbertá Gil Aragón, ídem.

Miguel García de los Santos, propios y de su cónyuge, ídem.

Alfredo Tamallo García, propios y de su cónyuge, ídem.

Alfredo Tamallo Barco, propios y de su cónyuge, ídem.

Juan Martínez Almansa, propios y de su cónyuge, ídem.

Consuelo Martínez Almansa, propios y de su cónyuge, ídem.

Antonio Almansa Cañadas, ídem.

Juan N. Gil Aragón, propios y de su cónyuge, ídem.

Ambrosio Fernández González, propios y de su cónyuge, ídem.

Blas Oliva Ruiz, propios y de su cónyuge, ídem.

Juan Martínez Almansa, propios y de su cónyuge, ídem.

Manuela Gil Aragón, ídem.

Mauricio Martínez Ortega, propios y de su cónyuge, ídem.

Enriqueta Linares Martínez, íd.

Manuel Ramos Recuerda, propios y de su cónyuge, ídem.

Aquilino Lorente Fernández, propios y de su cónyuge, ídem.

Ernesto Vela de la Torre, propios y de su cónyuge, ídem.

José María Carauana, propios y de sus cónyuges, ídem.

Viuda de Miguel Marín, ídem.

Fernando Alcalá Jiménez, propios y de su cónyuge, ídem.

Mercedes Torres Olivares, ídem.

Francisco Bulnés Torres, propios y de su cónyuge, ídem.

Dolores Linares Martínez, ídem.

Matilde Gallardo Malo, propios y de su cónyuge, ídem.

Manuela Gallardo Malo, propios y de su cónyuge, ídem.

Santiago Ruiz Carrascosa, propios y de su cónyuge, ídem.

Juan Carrascosa Medina, propios y de su cónyuge, ídem.

Tomás Bueno Romero, ídem.

Sebastián Bueno Bueno, propios y de su cónyuge, ídem.

Ildefonso Bueno Marín, propios y de su cónyuge, ídem.

Pedro Carrascosa Medina, propios y de su cónyuge, ídem.

Josefa Carrascosa Marín, ídem.

Leonor Bueno Romero, ídem.

Esteban Bueno Bueno, propios y de su cónyuge, ídem.

- Lorenzo López Salar, propios y de su cónyuge, ídem.
 Hortensia Bueno Bueno, ídem.
 Pedro José Varón Salas, propios y de su cónyuge, ídem.
 Viuda de Joaquín Bueno Muñoz, propios y de su cónyuge, ídem.
 Adoración Pérez Zamora, propios y de su cónyuge, ídem.
 Miguel Polaino Gil, propios y de su cónyuge, ídem.
 Carmen Uribarri Castilla, ídem.
 Angel Alcalá Cruz, término municipal de Mancha Real.
 Carlos Cobo de Guzmán y Siles, propios y de su cónyuge, ídem.
 Juan Castillo Francés, ídem.
 Pedro Gámez Rodríguez, ídem.
 José Carrillo Gámez, ídem.
 Juan de Dios Sánchez Castillo, ídem.
 José Rodríguez Gámez, ídem.
 Ramón Gómez Cobo, propios y de su cónyuge, ídem.
 Serafín Aranda Martínez, ídem.
 Manuel Cano Rosado, propios y de su cónyuge, ídem.
 Juan Guzmán Sánchez, ídem.
 Lorenzo Carrillo, propios y de su cónyuge, ídem.
 Lucas García Repeto, ídem.
 Juan Herrera Morillas, ídem.
 José Valverde Pérez, ídem.
 Manuel Calatrava Morillas, ídem.
 José Herrera Carrillo, propios y de su cónyuge, ídem.
 Tomás Martínez Ortega, propios y de su cónyuge, ídem.
 Juan Marín Gálvez, propios y de su cónyuge, ídem.
 Fernando López Obregón, propios y de su cónyuge, ídem.
 Hilario Sanz y Sanz, propios y de su cónyuge, ídem.
 Milagros Póvez López, ídem.
 Concepción Ruiz Arenas, ídem.
 José Palma Ruiz, ídem.
 Rafael Vadillos Vilches, propios y de su cónyuge, ídem.
 Manuel Valdillos Vilches, propios y de su cónyuge, ídem.
 Antonio Castillo Francés, ídem.
 Rosendo Sánchez Colón, propios y de su cónyuge, ídem.
 Miguel Gámez Lazanero, propios y de su cónyuge, ídem.
 José María Martínez Ortega, ídem.
 Pedro Quesada Rascón, herederos de, ídem.
 Fernando Medina Calatrava, ídem.
 José Gutiérrez Damas, propios y de su cónyuge, ídem.
 Juan José Martínez Delgado, propios y de su cónyuge, ídem.
 Antonio Jaiñaga Herrera, ídem.
 Juan Herrera López Validos, ídem.
 Miguel Clímaco Gutiérrez, ídem.
 Juan Clímaco Gutiérrez, ídem.
 Josefa Clímaco Gutiérrez, ídem.
 Miguel Rodríguez Bello, ídem.
 Juan Rodríguez Bello, ídem.
 Carlos Rodríguez Bello, propios y de su cónyuge, ídem.
 Manuel Póvez Gámez, propios y de su cónyuge, ídem.
 Francisco Ortega Galán, ídem.
 Rosario Merlo de la Fuente Jiménez, ídem.
 Manuel Alonso, ídem.
 Pedro Jacinto Torres Torres, ídem.
 Antonio Uceda García, ídem.
 Cirilo Tornos Laffite, propios y de su cónyuge, ídem.
 Manuel Rodríguez Gámez, ídem.
 Lucas Martínez Ramírez, propios y de su cónyuge, ídem.
 Lutgardo García Repeto, ídem.
 Francisco García Repeto, ídem.
 Alfonso García Repeto, ídem.
 Lutgardo García Mesa, ídem.
 Francisco García Lanzas, propios y de su cónyuge, ídem.
 Virtudes Gámez Rodríguez, ídem.
 José María Fernández Morillas, ídem.
 Alejandro Boyano Alonso, propios y de su cónyuge, ídem.
 José Ayán Barrio, ídem.
 Ramón Alcalá Cruz, ídem.
 Martín García Lanzas, ídem.
 Enrique Agudo Pavón, propios y de su cónyuge, ídem.
 Serafín Aranda Martínez, propios y de su cónyuge, ídem.
 Emilio Gutiérrez, herederos de, término municipal de Navas de San Juan.
 Demetrio Risoto Arroyo, propios y de su cónyuge, ídem.
 José Rús Vázquez, ídem.
 Juan Honrubia Rubio, ídem.
 Magán Rodríguez Bonet, ídem.
 Manuel Honrubia Collado, ídem.
 Lázaro Carrasco Muñoz, propios y de su cónyuge, ídem.
 Julián Paredes Carrasco, ídem.
 José Aparicio Fernández, ídem.
 Juan Fernández León, ídem.
 Adolfo Mercado Silés, propios y de su cónyuge, ídem.
 Luis Rodríguez Azpirós, propios y de su cónyuge, ídem.
 Juan González Belmonte, ídem.
 Manuel Villagrán Castellano, propios y de su cónyuge, ídem.
 Diego Malo Collado, ídem.
 Manuel Rodríguez Rojas, propios y de su cónyuge, ídem.
 Diego López Castaños, ídem.
 Jenaro Alonso Castrillo, ídem.
 Juan José Maza Carrasco, propios y de su cónyuge, ídem.
 Ana Aranz Molino, ídem.
 Leopoldo Manrique Rodríguez, propios y de su cónyuge, ídem.
 Luis Ortún Sánchez, propios y de su cónyuge, ídem.
 José García Centeno, propios y de su cónyuge, ídem.
 Antonio Malo Collado, ídem.
 Luis Rodríguez Rodríguez (Mayor), propios y de su cónyuge, ídem.
 Diego Rojas González, propios y de su cónyuge, ídem.
 Juan José Parrilla Merino, propios y de su cónyuge, ídem.
 Luis Rodríguez Rodríguez (Menor), ídem.
 Esteban Lendínez Rodríguez, propios y de su cónyuge.
 Tomás Marín, herederos de, ídem.
 Luis Marín, herederos de, ídem.
 Mateo Pérez de la Riva, herederos de, ídem.
 Manuel Garrido Rodríguez, propios y de su cónyuge, ídem.
 Pedro Azpirós Molino, propios y de su cónyuge, ídem.
 Antonio Rojas Siles (Menor), ídem.
 Juan José Granado Tudela, propios y de su cónyuge, ídem.
 Gustavo Palazón y Yebra, ídem.
 Arturo Palazón y Yebra, ídem.
 Andrés Ruz Megino, propios y de su cónyuge, ídem.
 Abilio Sanz González, propios y de su cónyuge, ídem.
 José Muñoz Collado, ídem.
 Faustino Malo Collado, ídem.
 Antonio González Patón, propios y de su cónyuge, ídem.
 José Garrido Rodríguez, propios y de su cónyuge, ídem.
 Cleofás Parrilla González, ídem.
 José Pardo Pardo, ídem.
 Fernando Roncero Gracia, propios y de su cónyuge, ídem.
 Antonio Ruiz Daoiz, propios y de su cónyuge, ídem.
 Andrés Ruz Roncero, ídem.
 Pablo Toledo Megías, ídem.
 Julián Díez y Gómez de la Vega, propios y de su cónyuge, ídem.
 Juan Carrasco Ayuso, ídem.
 Francisco Rojas Siles, ídem.
 Luis Contreras López-Mateos, ídem.
 Luis Roncero González, propios y de su cónyuge, ídem.
 Fernando Barrios Labrador, ídem.
 Alvaro Toledo Megías, ídem.
 Lorenzo Eismán Rubio, propios y de su cónyuge, ídem.
 Luis Fernández Seco, propios y de su cónyuge, ídem.
 Luis Garrido Rodríguez, ídem.
 Dolores Azpiroz Molino, ídem.
 Nieves Ruiz del Moral, propios y de su cónyuge, término municipal de Torreblascopedro.
 Juan Martínez Díaz, propios y de su cónyuge, ídem.
 Ana Díaz Díaz, propios y de su cónyuge, ídem.
 Juan María Isac López, propios y de su cónyuge, ídem.
 Rosendo Sánchez Colón, propios y de su cónyuge, ídem.
 Magdalena, Díaz Jiménez, propios y de su cónyuge, ídem.
 Manuel Martínez Isac, ídem.
 José Carvajal, propios y de su cónyuge, ídem.
 Juan F. y Tomás Ruiz del Moral, ídem.
 Manuel López Colón, ídem.
 Juan Palomares Fernández, ídem.
 Antonio Serrano Lorite, ídem.
 Francisco Martínez Serrano y sus hijos, ídem.
 Pedro Martínez Isac y sus hijos, ídem.

Josefa Martínez Serrano y sus hijos, ídem.

Isabel y Andrés Palacios Martínez, (Menor), ídem.

Mateo Isac Marcos, ídem.

Juan Sánchez Calles, propios y de su cónyuge, ídem.

Amadora Ruiz Ruiz, propios y de su cónyuge, ídem.

Juan Díaz Martínez, propios y de su cónyuge, ídem.

Juan Ruiz Martínez, propios y de su cónyuge, ídem.

Florentina Ruiz Palacios, propios y de su cónyuge, ídem.

Juana Martínez Martínez, propios y de su cónyuge, ídem.

Alejandro Martínez Ruiz, propios y de su cónyuge, ídem.

Adela Lamonedada García, ídem.

Diego Lamonedada García, propios y de su cónyuge, ídem.

Adela Lorite Palacios, ídem.

Rosendo Ortiz Martínez, ídem.

Viuda de Martín Moreno Jordán y sus hijos, ídem.

Juan Manuel Tafur Robles, ídem.

Quintina Martínez Lorite, ídem.

Manuel Martínez Lorite, ídem.

Antonio Martínez Calderón y sus hijos, ídem.

Antonio Martínez Lorite, ídem.

Juan Martínez Lorite, ídem.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.

P. D.,

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos judiciales

El Cónsul general de la nación en La Habana, participa a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Pedro García Alvarez, de 36 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Teresa, sin que se le conozcan bienes de fortuna de ninguna clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.
El Secretario general (ilegible).

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 25 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56,50	59,50
Libras esterlinas:	85,—	90,—

	Compra	Venta
Dollars:	17,—	18,—
Liras:	67,50	68,50
Franco suizos:	393,50	416,50
Reichsmarks:	6,85	7,26
Belgas:	287,60	304,55
Florines:	9,48	10,05
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.	51,50	53,50
Coronas danesas:	3,79	4,02
Coronas noruegas:	4,11	4,27
Coronas suecas:	4,38	4,64
Pesos argentinos m/l.	4,99	5,28

Dirección general del Tesoro Banca y Ahorro

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo cuarto del Decreto de fecha 23 de Enero corriente, en la página número 370, de la GACETA del día 25, referente al sometimiento del régimen de previa autorización del Centro Oficial de Contratación de Moneda, los pagos con cargo a las cuentas en España, domiciliadas en el extranjero, el mencionado artículo quedará redactado en la siguiente forma, debiendo aparecer en la GACETA correspondiente al día de mañana:

Art. 4.º Las operaciones concertadas con entidades españolas, en forma de dobles en moneda extranjera, de las que el Centro Oficial de Contratación de Moneda sea deudor, por operaciones que no revisitan el carácter de puramente comerciales, se liquidarán a sus respectivos vencimientos, al cambio del Centro Oficial de Contratación de Moneda, del día de su liquidación, manteniendo el contravalor, en pesetas, en depósito a disposición del acreedor, y haciendo pasar el compromiso de divisas que la doble significa, al turno cronológico correspondiente a la fecha en que se concertó la operación.

(El resto del texto del Decreto es de conformidad).

Barcelona, 27 de Enero de 1938.
El Director general (ilegible).

Dirección general de la Deuda Seguros y Clases Pasivas

De conformidad con la Orden de 17 de Abril de 1913, se ha dispuesto que la inscripción de Deuda, 4 por 100, interior, número 7.906, de pesetas 35.107,45, concepto de Propios, a favor del Ayuntamiento de Layos (Toledo), que tiene cancelados sus intereses hasta fin de Junio de 1936, quede sin ningún valor ni efecto.

Se autoriza a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas para expedir el duplicado de la misma, con intereses, a partir de primero de Julio de 1936.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.
El Director general, L. G. Cuberto-ret.

De conformidad con la Orden de 17 de Abril de 1913, se ha dispuesto que la Inscripción de la Deuda del 4 por 100, interior, núm. 6.722, del concepto de Propios, expedida a favor del Ayuntamiento de Yepes (Toledo), quede sin ningún valor ni efecto, y se autoriza a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas para expedir un duplicado de la misma.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.
El Director general, L. G. Cuberto-ret.

De conformidad con la Orden de 17 de Abril de 1913, se ha dispuesto que la Inscripción de la Deuda del 4 por 100, interior, núm. 4.179, de pesetas 45.242,02 de capital, expedida a favor del Ayuntamiento de Espinosa de la Libertad (Toledo), quede sin ningún valor ni efecto, y se autoriza a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas para expedir un duplicado de la misma.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.
El Director general, L. G. Cuberto-ret.

De conformidad con la Orden de 17 de Abril de 1913, se ha dispuesto que la Inscripción de la Deuda al 4 por 100, interior, núm. 6.700, por un capital de 4.710,13 pesetas, concepto de Propios, a favor del Ayuntamiento de Turleque (Toledo), y que tienen cancelados sus intereses hasta fin de Septiembre de 1935, quede sin ningún valor ni efecto, autorizándose a la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas para expedir el duplicado de la misma.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Barcelona, 29 de Enero de 1938.
El Director general, L. G. Cuberto-ret.

Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial

Relación de los Avances Catastrales, aprobados por esta Dirección general desde el día primero de Julio de 1936 al 30 de Junio de 1937:

Provincia y término municipal

Valencia.	Jaraco.
íd.	Jeresa.
íd.	Puig.
íd.	Puzol.
íd.	Serra.
íd.	Albalat de la Ribera.
íd.	Alacuás.
íd.	Picaña.
Cuenca.	Vindel.
Almería.	Beninar.

Barcelona, 28 de Enero de 1938,
El Director general (ilegible).

Abogacía del Estado

En el expediente que de Orden del ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, en uso de las facultades que al mismo competen, por el art. 125 del Estatuto y Reglamento orgánico de aquel Centro directivo y Cuerpo de Abogados del Estado, aprobados por Reales decretos de 21 de Enero y 18 de Junio de 1925, declarados subsistentes; instruyo contra V. S., para esclarecimiento y corrección en su caso, del abandono de destino, que servía en esta capital, como Abogado del Estado en la Asesoría jurídica del Ministerio de Estado; después de haber intentado su notificación personal de comparecencia en dicho expediente y estar justificado en el mismo encontrarse en paradero desconocido, el Instructor que suscribe, por providencia de 15 de los corrientes, ha acordado se cite a V. S. nuevamente para personarse en dicho expediente a prestar su declaración, para lo cual se señala el día 15 de Febrero próximo, a las once de su mañana, en el despacho de la Abogacía del Estado de la Audiencia y Tribunales de Madrid, en la planta baja del Palacio de Justicia, sito en la plaza de la Villa de París, en esta población, previniéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, se continuará sin su audiencia la tramitación de dicho expediente; realizándose este emplazamiento en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, para que llegue a conocimiento de V. S. como interesado.

Madrid, 19 de Enero de 1938.— El Abogado del Estado instructor (ilegible). — Señor don José de La Puerta y de las Pozas, Abogado del Estado, con destino en la Asesoría jurídica del Ministerio de Estado.

En el expediente que de Orden del ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, en uso de las facultades que al mismo competen, por el art. 125 del Estatuto y Reglamento orgánico de aquel Centro directivo y Cuerpo de Abogados

del Estado, aprobados por Reales decretos de 21 de Enero y 18 de Junio de 1925, declarados subsistentes; instruyo contra V. S., para esclarecimiento y corrección en su caso, por abandono de destino, que servía en esta capital, como Abogado del Estado en la Asesoría jurídica de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, después de haber intentado su notificación personal de comparecencia en dicho expediente y estar justificado en el mismo encontrarse en paradero desconocido; el Instructor que suscribe, por providencia de 15 de los corrientes, he acordado se cite a V. S. nuevamente, para personarse en dicho expediente a prestar su declaración, para lo cual se señala el día 15 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el despacho de la Abogacía del Estado de la Audiencia y Tribunales de Madrid, plaza de la Villa de París, en esta población, previniéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, se continuará sin su audiencia la tramitación de dicho expediente, realizándose este emplazamiento en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, para que llegue a conocimiento de V. S. como interesado.

Madrid, 20 de Enero de 1938.— El Abogado del Estado instructor (ilegible).—Señor don Ignacio Arrillaga y López, Abogado del Estado, con destino en la Asesoría jurídica de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas.

En el expediente que de Orden del ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, en uso de las facultades que al mismo competen, por el art. 125 del Estatuto y Reglamento orgánico de aquel Centro directivo y Cuerpo de Abogados del Estado, aprobados por Reales decretos de 21 de Enero y 18 de Junio de 1925, declarados subsistentes; instruyo contra V. S., para esclarecimiento y corrección en su caso, del abandono de destino, que servía en esta capital, como Abogado del Estado, en la Asesoría jurídica del Ministerio de Obras Públicas; después de haber intentado su notificación personal de comparecencia en dicho expediente y quedar justificado en el mismo, encontrarse en paradero desconocido; el Instructor que suscribe, por providencia de 15 de los corrientes, ha acordado se cite a V. S. nuevamente, para personarse en dicho expediente a prestar su declaración, para lo cual se señala el día 15 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el despacho de la Abogacía del Estado de la Audiencia y Tribunales de Madrid, en la planta baja del Palacio de Justicia, sito en la plaza de la Villa de París, en

esta población, previniéndole de que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, se continuará sin su audiencia la tramitación de dicho expediente; realizándose este emplazamiento en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, para que llegue a conocimiento del interesado.

Madrid, 19 de Enero de 1938.— El Abogado del Estado instructor (ilegible).—Señor don Pablo Martínez Almeida, Abogado del Estado, con destino en la Asesoría jurídica en el Ministerio de Obras Públicas.

En el expediente que de Orden del ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, en uso de las facultades que al mismo competen, por el art. 125 del Estatuto y Reglamento orgánico de aquel Centro directivo y Cuerpo de Abogados del Estado, aprobados por Reales decretos de 21 de Enero y 18 de Junio de 1925, declarados subsistentes; instruyo contra V. S., para esclarecimiento y corrección en su caso, del abandono de destino, que servía en esta capital, como Abogado del Estado en la Asesoría jurídica en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, después de haber intentado su notificación personal de comparecencia en dicho expediente y estar justificado en el mismo, encontrarse en paradero desconocido; el Inspector que suscribe, por providencia de 15 de los corrientes, ha acordado se cite a V. S. nuevamente, para personarse en dicho expediente a prestar su declaración, para lo cual se señala el día 15 de Febrero próximo, a las once de su mañana, en el despacho de la Abogacía del Estado de la Audiencia y Tribunales de Madrid, plaza de la Villa de París, en esta población, previniéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, se continuará sin su audiencia la tramitación de dicho expediente; realizándose este emplazamiento en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, para que llegue a conocimiento de V. S. como interesado.

Madrid, 19 de Enero de 1938.— El Abogado del Estado instructor (ilegible). — Señor don José Bastos Ansart, Abogado del Estado, con destino en la Asesoría jurídica en el Ministerio de Instrucción Pública.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

Teniendo en cuenta los méritos de guerra contraídos por el Cabo del 31 Grupo de Asalto, Juan Parra Pa-

rra, en las operaciones efectuadas últimamente en el frente de Teruel.

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, conceder el ascenso a Sargento al Cabo antes mencionado, con la antigüedad en su nuevo empleo de 31 de Diciembre del pasado año.

Barcelona, 18 de Enero de 1938.
R. Méndez.—Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Confirmación del ascenso a Sargento, concedido por la Orden del Cuerpo de Madrid, al personal que a continuación se relaciona, previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas.

Plantilla de Madrid:

Don Victoriano Martínez Cobos, antigüedad 31 de Diciembre, 1936.

Don Miguel Navarro Moratalla, antigüedad 31 de Diciembre, 1936.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos, en la GACETA DE LA REPUBLICA, y que son subsanados a continuación:

Plantilla de Almería:

Don Antonio Madrigal López, ascendido a Cabo por méritos de guerra, con antigüedad 31 de Marzo de 1937, en la GACETA, núm. 252, del mismo año.

Se rectifica este ascenso en el sentido de que el empleo que se le concede es el de Sargento, con la misma antigüedad.

Plantilla de Castellón (antes de Bilbao):

Don Fernando Campos Carreras, ascendido a Cabo, en la GACETA número 355, del pasado año, con antigüedad 31 de Diciembre de 1937.

Se rectifica este ascenso, por error de la propuesta original, entendiéndose que el empleo que se le concede es el de Sargento con antigüedad, de 25 de Mayo del mismo año.

Séptima Compañía Urbana. Madrid (antes 26 de Asalto):

Don Benito Rodrigo Delgado, ascendido a Cabo, en la GACETA número 207, con antigüedad 23 de Enero de 1937.

Se rectifica el segundo apellido del ascendido, por haber sufrido error en la propuesta original, siendo los suyos verdaderos los de Benito Rodrigo Julgado.

Plana Mayor de la Inspección:

Don Máximo Viñuelas Viñuelas, ascendido a Cabo, en la GACETA número 302, con antigüedad 24 de Octubre de 1937.

Se rectifica el nombre del ascendido, por error de la propuesta original, en el sentido de llamarse Marino Viñuelas Viñuelas.

Plantilla de Bilbao (actualmente en Barcelona):

Don Jesús Roiz Sánchez, ascendido a Cabo, en la GACETA núm. 60, con antigüedad 21 de Septiembre de 1936.

Se rectifica el segundo apellido del ascendido, por llamarse el mismo Jesús Roiz Landaida.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

Vistas las propuestas por méritos de guerra, formuladas por los diferentes Jefes de Unidad, a favor del personal de este Cuerpo, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, de acuerdo con lo establecido en la Orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 21 de Mayo, 1937 (GACETA núm. 199),

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, aprobar el ascenso a Cabo de los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se señala y efectos administrativos, a partir de 1.º del presente mes.

P. M. Inspección. Barcelona:

Don José María Lizana Alcaide, 30 Septiembre, 1936.

Don Bartolomé Sáez Guirao, 11 Noviembre, 1936.

Primera Compañía. Depósito. Madrid:

Don Mario Huete Campo, 31 Diciembre, 1937.

Primera Brigada de Asalto. Barcelona:

Don Enrique Rodríguez Izquierdo, 5 Septiembre, 1937.

124 Compañía de Asalto. Valencia:

Don Fortunato Castrillo Ruiz, 31 Diciembre, 1937.

Don Silverio García Verdú, 31 Diciembre, 1937.

Don Félix Garrido Rubio, 31 de Diciembre, 1937.

114 Compañía de Asalto. Ocaña:

Don Juan García Vallejo, 31 de Diciembre, 1937.

Don Dionisio Cosmo Robles, 31 Diciembre, 1937.

Don Raimundo Sirodey Huerta, 31 Diciembre, 1937.

Don Benito Zamorano Guzmán, 31 Diciembre, 1937.

Plantilla de Gijón:

Don Ángel Aza Pérez, 31 de Diciembre, 1936.

Don Francisco Bedía Sánchez, 30 Septiembre, 1937.

Don Ezequiel Seco Robles, 30 de Septiembre, 1937.

Don Agustín Bolado Díaz, 30 de Septiembre, 1937.

Don Antonio Fernández Argüelles, 30 Septiembre, 1937.

Don Alfredo Fernández Fernández, 30 Septiembre, 1937.

Don Antonio Ezequiel García García, 31 Diciembre, 1936.

Don Cirilo Igual Elejalde, 31 de Diciembre, 1937.

Don Ricardo Lavín Fernández, 31 Diciembre, 1937.

Don Jesús Menéndez Vega, 31 de Diciembre, 1937.

Don Eladio de la Riva Pereda, 31 Diciembre, 1937.

Don Bernardo Rodríguez Pérez, 31 Diciembre, 1937.

Don Antonio Sarmiento Martínez, 31 Diciembre, 1937.

Plantilla de Santander:

Don Antonio Agraz López, 31 de Diciembre, 1937.

Don Pedro Calderón Ibáñez, 30 Septiembre, 1937.

Don Pedro Castañera Ruiz, 30 de Septiembre, 1937.

Don Ángel Cuartango Lastra, 31 Diciembre, 1937.

Don Rufino Jesús Díez Acebo, 31 Diciembre, 1937.

Don Pantaleón Fernández Bordas, 31 Diciembre, 1937.

Don Ramón Fernández Laso, 31 Diciembre, 1937.

Don Emilio Gil Ortiz, 31 de Diciembre, 1937.

Don Ricardo Gómez Sainpedro, 31 Diciembre, 1937.

Don Manuel Herrera Palomera, 31 Diciembre, 1937.

Don Jesús Bernardo Herrería Noreña, 31 Diciembre, 1937.

Don Mauricio Herrería Noreña, 31 Diciembre, 1937.

Don Julio Hidalgo Hidalgo, 30 Septiembre, 1937.

Don Santiago Lujua Zulaaga, 31 Diciembre, 1937.

Don Angel Martín Pérez, 31 de Diciembre, 1937.

Don Jesús Martín Pérez, 31 de Diciembre, 1937.

Don Pedro Pontones Perlaclá, 31 Diciembre, 1937.

Don Leandro Poyo Gutiérrez, 31 Diciembre, 1937.

Plantilla de Bilbao:

Don Romualdo Arnáiz Lacunza, 25 Mayo, 1937.

Don Florencio Díez Vallejo, 31 Diciembre, 1937.

Don Salustiano Echevarría Landaburu, 25 Mayo, 1937.

Don Alfonso Guillén Gutiérrez, 31 Diciembre, 1937.

Don Sixto Gómez Rodríguez, 25 Mayo, 1937.

Don Pedro Ortega Sendino, 31 de Diciembre, 1937.

Don José Pérez Pérez, 31 de Diciembre, 1937.

Don Juan Villar Diego, 30 Septiembre, 1937.

Don Severino Fernández del Valle, 30 Septiembre, 1936.

Plantilla de San Sebastián:

Don Leonardo Conde Pascua, 30 Septiembre, 1936.

Don Lucio Novales Tovalina, 30 Septiembre, 1937.

Plantilla de Barcelona:

Don Antonio Madrigal López, 31 Diciembre, 1936.

Plantilla de Santander:

Don Julián Juntades Tramullas (G. N. R.), 30 Septiembre, 1937.

Don Francisco González Arenas (G. N. R.), 31 Diciembre, 1936.

8.ª Compañía de Asalto. Barcelona:

Don Antonio Garrido Martínez, 31 Diciembre, 1937.

Don José Alejo Melgarejo, 31 de Diciembre, 1937.

Don Pedro Paradela Cobos, 31 de Diciembre, 1937.

Don Juan Antonio Atienza Atienza, 31 Diciembre, 1937.

Plantilla de Bilbao:

Don Luis Almagro López (Guardia Nacional Republicana), 31 Diciembre, 1936.

Vistas las propuestas por méritos de guerra, formuladas por los diferentes Jefes de Unidad de este Cuerpo, a favor del personal del mismo, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, de acuerdo con lo establecido en la Orden circular del Ministerio de la Gobernación, de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, aprobar el ascenso a Sargento de los Cabos que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se señala, y efectos administrativos, a partir del primero del presente mes.

Parque Móvil. Madrid:

Don Manuel Sáinz Sáinz, 31 Diciembre, 1936.

124 Compañía de Asalto. Madrid: Don Celedonio Arnáiz Mardones, 31 Diciembre, 1937.

121 Compañía de Asalto. Valencia:

Don Antonio Yáñez Justo, 31 de Diciembre, 1937.

Plantilla de Gijón:

Don Serafín González Enríquez, 30 Septiembre, 1937.

Don José López Palomo, 30 Septiembre, 1937.

Don Celedonio López Blanco, 30 Septiembre, 1937.

Don Antonio Ezequiel García García, 30 Septiembre, 1937.

Don Ángel Aza Pérez, 25 Mayo de 1937.

Don Luis Rodríguez Molina, 31 Diciembre, 1937.

Don Manuel Mariño Curto, 31 de Diciembre, 1937.

Plantilla de Santander:

Don Adolfo González Otero, 31 Diciembre, 1937.

Don Bernardo Bárcena Cabrero, 30 Septiembre, 1937.

Don Atilano Matilla Pérez, 30 de Diciembre, 1937.

Plantilla de Bilbao:

Don Ricardo Urresola Ochoa, 31 Diciembre, 1936.

Don Esteban García Díaz, 25 de Mayo, 1937.

Don Manuel Gómez Gómez, 25 de Mayo, 1937.

Don Severino Fernández del Valle, 25 Mayo, 1937.

Don Toribio Alvarez García, 30 de Junio, 1937.

Don Marcos Feijóo Ruiz, 30 de Junio, 1937.

Don Francisco Fernández Fernández, 30 de Junio, 1937.

Don Calixto López Pérez, 30 de Junio, 1937.

Don Romualdo Arnáiz Lacunza, 30 Septiembre, 1937.

Don Sixto Gómez Rodríguez, 30 Septiembre, 1937.

Don Ramón Fernández Gutiérrez, 31 Diciembre, 1937.

Don Ricardo Cajigas Secades, 31 Diciembre, 1937.

Don Prudencio Cano Pardo, 31 de Diciembre, 1937.

Don Salustiano Echevarría Landaburu, 31 Diciembre, 1937.

Plantilla de San Sebastián:

Don Francisco Castillo Gómez, 31 Diciembre, 1937.

Don Ignacio Ormazábal Apalategui, 31 Diciembre, 1937.

Don Leonardo Conde Pascua, 31 de Diciembre, 1936.

Plantilla de Madrid:

Don Florencio Arandá de Toro (G. N. R.), 31 Diciembre, 1937.

Don Fernando Costa Méndez, (G. N. R.), 31 Diciembre, 1937.

Don Eugenio Chies Calleja (G. N. R.), 31 Diciembre, 1937.

Don Agustín Fernández Martín (segundo), (G. N. R.), 31 Diciembre, 1937.

Don Ángel Jiménez Díaz (G. N. R.), 31 Diciembre, 1937.

Don Andrés Polo Gómez (G. N. R.), 31 Diciembre, 1937.

Don Ricardo Suárez Santos, (G. N. R.), 31 Diciembre, 1937.

Don José Iglesias Angulo (G. N. R.), 31 Diciembre, 1937.

Plantilla de Santander:

Don Francisco González Arenas (G. N. R.), 31 Diciembre, 1937.

114 Compañía de Asalto. Ocaña:

Don Julio Sanz Martínez, 31 de Diciembre, 1937.

Plana Mayor. Inspección:

Don José Enríquez Soriano, 31 de Marzo, 1937.

8.ª Compañía de Asalto. Barcelona:

Don Celso Arroyo Heras, 31 de Diciembre, 1936.

Don Francisco Alanis Sánchez, 31 Diciembre, 1936.

Don Enrique Gómez Poveda, 31 Diciembre, 1936.

Don Jesús Hernández Vicente, 31 Diciembre, 1936.

Don Gonzalo Martínez García, 31 Diciembre, 1936.

Don Ángel Gutiérrez Alonso, 31 Diciembre, 1936.

Don Hermenegildo Martín Vera, 31 Diciembre, 1936.

Don Antonio Puché Ibáñez, 31 de Diciembre, 1936.

Don Francisco Gámez Ríos, 31 de Marzo de 1937.

Don Lorenzo López Peña, 31 de Marzo, 1937.

Don José Jiménez González, 31 de Marzo, 1937.

Don Eusebio Ortiz Jiménez, 31 de Diciembre, 1937.

Don Luis Sánchez Casillas, 31 de Diciembre, 1937.

Plantilla de Bilbao:

Don Luis Almagro López (G. N. R.), 31 Diciembre, 1937.

Plantilla de Barcelona:

Don Antonio Matesanz Martínez, 30 Septiembre, 1936.

Don Porfirio Atienza Pérez, 30 de Septiembre, 1936.

Don Gabriel Collado León, 30 de Septiembre, 1936.

Don Bienvenido Pérez Rojo, 30 Septiembre, 1936.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dirección general de Primera Enseñanza

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, dando cuenta que la Maestra nacional de San Sadurní de Noya, doña María Mestre Pujol, ha dejado de asistir a su Escuela sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.
El Director general, P. D., Juan Comas.—Señor Inspector Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, dando cuenta de que la Maestra de la Colonia de Arenys de Mar, doña Rosario Vicario Zarove, no se halla al frente de su destino, desde el 7 de Noviembre último, sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vi-

gente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.
El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Inspector Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona.

Habiendo comunicado el Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida que la Inspectora de aquella plantilla, doña Josefa Mateu Ferrer ha abandonado su cargo sin permiso ni licencia de ninguna clase,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a la citada Inspectora incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.
El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Lérida.

Vista la comunicación del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada, dando cuenta de que el Maestro de San Jorge (Ibiza), responsable de la Colonia escolar de Enova (Valencia), don Eduardo Fenólosa Talallero, ha dejado abandonada la mencionada Colonia, sin causa que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar al citado Maestro incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.
El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Presidente del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada.

Habiendo comunicado el Consejo Nacional de la Infancia Evacuada que la Maestra de la Colonia escolar de Navajas (Castellón), doña Trinidad García Moreno, se halla ausente de dicha Colonia desde el 16 de Diciembre último; sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo que digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Presidente del Consejo Nacional de la Infancia Evacuada.

Vista la comunicación de la Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Castellón, dando cuenta de que la Maestra nacional de Vall de Uxó, doña Agustina Esteve Plaza, no se ha reintegrado a su Escuela, transcurrido con exceso el término del permiso que le fué concedido por el Consejo local de Primera Enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.
El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Director Provincial de Primera Enseñanza de Castellón.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca, dando cuenta de que la Maestra nacional de Mariana, de dicha provincia, doña María Consuelo Fraile, ha dejado de asistir a su Escuela, sin haber obtenido el oportuno permiso,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.
El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Delegado Provincial de Primera Enseñanza de Cuenca.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Lérida, dando cuenta de que las Maestras nacionales de Belllloch, doña Mariana Teresa Bardají y doña Marina Saltó, y la de Mollerusa, doña Carolina Edo, incurtidas en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino, se han reintegrado a sus Escuelas, dentro del plazo reglamentario,

Esta Dirección general ha acordado levantar a las citadas Maestras la mencionada nota de incursión y que por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Lérida se proceda a la incoación de los oportunos expedientes.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.
El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Inspector Provincial de Primera Enseñanza de Lérida.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Córdoba, dando cuenta de que el Maestro nacional de Santa Eufemia, de dicha provincia, don Juan Ocaña Torrejón, incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino, se ha reintegrado a su cargo, y que se ha podido comprobar que durante la ausencia de dicho Maestro no pudieron funcionar las Escuelas del pueblo, por hallarse ocupados los locales por elementos refugiados,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza, ha acordado levantar al citado Maestro la nota de incursión en el artículo 171, sin más trámites ni diligencias.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.
El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Córdoba.

Vistas las instancias de los Maestros nacionales de El Viso (Córdoba), don Antonio García Molero y doña Francisca Higuera Fernández, en solicitud de que cesen sus incursiones en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino,

Teniendo en cuenta que, según se acredita con las certificaciones de la Alcaldía de El Viso e informes de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Córdoba, los citados Maestros se han reintegrado a sus respectivos cargos y en las Escuelas de que son titulares no se ha podido dar clase hasta hace unos días, por hallarse los locales de las mismas ocupados por fuerzas del ejército,

Esta Dirección general ha acordado levantar a los expresados Maestros las citadas notas de incursión en el artículo 171, sin ulteriores trámites ni diligencias.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.
El Director general, P. D., *Juan Comas*.—Señor Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Córdoba.